



**EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SU SECTOR PÚBLICO: UN PASO POSITIVO  
PERO NECESITADO DE MAYOR CONCRECIÓN**

<b>Firmado por:</b> PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/47 -	


<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 2/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## INDICE

### Tabla de contenido

I. Contexto .....	5
II. Cuestiones Generales del Acuerdo de Gobierno: dos elementos pendientes de desarrollo.....	6
III. El Plan de Medidas Antifraude .....	7
1. Cuestiones Generales de Objeto y Alcance. Se precisa mayor concreción del ámbito organizativo y la afectación de las empresas públicas.....	7
2. Medidas tendentes a la prevención del fraude, dirigidas a reducir el riesgo residual del fraude.....	10
2.1.1 Desarrollo de una cultura ética .....	10
2.1.2 Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de Canarias .....	11
2.1.3 Códigos de Conducta .....	12
2.1.4 Formación y concienciación. ....	13
2.1.5 Unidad específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (Unidades Antifraude): una buena incorporación que precisa aclaraciones. ....	14
2.1.6 Canales de comunicación internos y externos: la necesaria adaptación a la Directiva europea. ....	17
2.1.7 Evaluación del riesgo y autoevaluación del nivel de cumplimiento. ....	19
2.1.8.- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago .....	25
2.1.9 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses .....	26
3. Medidas tendentes a la detección del fraude.....	29
3.1 Definición y comprobación de banderas rojas (red flags).....	29
3.2 Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude.....	34
4. Medidas Tendentes a la Corrección y Persecución Del Fraude y los Conflictos De Interés.....	35

4.1 Detección y corrección .....	35
4.2 Seguimiento del sistema de control .....	35
4.3 Régimen sancionador .....	36
5. Publicidad del Plan.....	36
IV. Avanzando en los modelos de prevención: propuestas de mejora .....	36
V. Aportaciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto .....	39
VI. Conclusiones de la actuación .....	45

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 4/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

## I. Contexto


La puesta en marcha del instrumento europeo de recuperación a través de los fondos Next Generation ha supuesto un desafío tanto español como canario. El escaso margen temporal que otorga el instrumento comunitario a las Administraciones Públicas las han obligado a adoptar medidas estructurales y de gestión novedosas para poder cumplir los requerimientos comunitarios por una parte pero también por otra para poder trasladar a la economía los instrumentos puestos a su disposición en ese marco.

En el aspecto global de organización la Comunidad Autónoma de Canarias ha resuelto su marco jurídico en la Ley 4/2021 con una serie de modificaciones legislativas que pretenden la agilidad administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes de este instrumento comunitario.

En cuanto a la concreta gestión de los fondos, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha seguido la previsión establecida con carácter básico por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, aprobando un Plan Antifraude. En efecto, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante la Orden) especifica, con carácter básico para todo el Estado, las normas que son de aplicación en ese ámbito a las todas las entidades que integran el sector público y agentes implicados como perceptores de esos fondos.

El artículo 6 de la normativa mencionada ordena un refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que, según lo dispuesto en su apartado 5 debe estar aprobado en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden. Dicho plazo expiró el pasado día 10 de febrero.

Cumpliendo ese mandato el Gobierno de Canarias aprobó en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 el texto del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Se publicó en el Boletín Oficial de Canarias del día 23 de febrero de 2022. El 5 de mayo de 2022 el Consejo de

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 5/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Gobierno adoptó una modificación de ese Plan que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 18 de mayo de 2022. Dicha modificación se limita al punto 2.1.7 del Plan y viene motivada por la adaptación de la evaluación de riesgo y autoevaluación de cumplimiento a la guía de medidas antifraude que había publicado el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude como elemento de ayuda para la evaluación de riesgos.

El objeto de este informe se circunscribe exclusivamente a los mencionados acuerdo y Plan, y se realiza en el ejercicio de la función de prevención de la corrupción de la Audiencia de Cuentas de Canarias prevista en el artículo 5.1.j) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

El borrador de informe fue puesto a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias con fecha 8 de agosto de 2022. Se mantuvo además una reunión con diversos altos cargos de las Consejerías de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad el pasado 21 de septiembre con el fin de aclarar y concretar diferentes aspectos del borrador de informe trasladado. Las observaciones y aclaraciones se recibieron en esta Institución el pasado 4 de octubre y su resumen se efectúa en el apartado V. Se incorpora también un apartado de conclusiones que resume el resultado de estas actuaciones.

## II. Cuestiones Generales del Acuerdo de Gobierno: dos elementos pendientes de desarrollo

El texto del acuerdo adoptado en febrero por el Gobierno de Canarias tiene un

Es necesario abordar:

- ✓ Publicación de toda la información en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias
- ✓ Desarrollo y funciones del grupo de trabajo

contenido triple: por una parte, aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, por otra constituye un grupo de trabajo para su seguimiento y finalmente ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el portal de Transparencia.

Al respecto, anexa un Plan que efectivamente es publicado, estando todavía pendientes de concreción al menos parte de los otros dos contenidos: la creación del

grupo de trabajo, para el que no se dan mayores aclaraciones de funciones y competencias, y la publicación en el portal de Transparencia del Gobierno de Canarias, que hasta esta fecha no ha sido aún reflejado.

Con fecha 5 de mayo se modifica el Plan de medidas antifraude mediante acuerdo publicado el 18 de mayo una modificación del mismo, se ordena su texto refundido y su publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de Canarias. A la fecha de elaboración de este informe no consta su publicación en el portal de Transparencia general ya que sólo se ha dado publicidad en esa web a la planificación de estos fondos, dejando el texto del Plan para la web de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, en el apartado de Anuncios, convocatorias y Eventos, el Plan de Medidas Antifraude. Sería conveniente que todo lo concerniente al PRTR figurara en un solo sitio web.

### III. El Plan de Medidas Antifraude


#### 1. Cuestiones Generales de Objeto y Alcance. Se precisa mayor concreción del ámbito organizativo y la afectación de las empresas públicas

El acuerdo aprobado es de aplicación a todas las Consejerías del Gobierno de Canarias y a sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, y es obligatorio para todo su ámbito en la medida en la participen en los fondos PRTR, pero no hace mención a las empresas públicas dependientes del mismo.

A este respecto se realizan las siguientes consideraciones:

El plan aprobado es sólo de aplicación a las entidades que vayan a gestionar este tipo de fondos con lo que se pierde la oportunidad de establecer un marco global de integridad para la gestión de cualquier fondo europeo, estatal o incluso canario.

La restricción objetiva que se realiza es también importante en la medida en que habrá centros de gestión que deban aplicarlo directamente y otros en los que, en función del fondo que gestionen, van a someterse o no a él (por ejemplo, secretarías generales técnicas en la medida en que el propio Plan las obliga a realizar los informes de gestión del fondo). Estas circunstancias hacen aconsejable que se especifiquen los órganos a los que son de aplicación al menos a nivel del Plan que adopte cada consejería.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 7/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Quedan pendientes de desarrollo:

- ✓ La aplicación de las previsiones del Plan a órganos concretos en los que se especifique su ámbito.
- ✓ La aplicación de la normativa antifraude en las empresas públicas
- ✓ El establecimiento de un marco común de integridad
- ✓ Concretar ámbito y plazos de elaboración de los planes de las Consejerías

Por otra parte, si se pretende la ejecución de este tipo de fondos por encargos, convenios o cualquier otro tipo de instrumentación jurídica en las empresas públicas sería conveniente reflejar esa obligación en el texto aprobado ya que este tipo de ejecución derivada queda sin cobertura específica, al menos a priori. En otros planes antifraude de Gobiernos Autonómicos esta cuestión se ha solucionado a través de la sujeción al sistema de la totalidad del sector público institucional o simplemente al sector público autonómico. Desde este punto de vista es conveniente que la misma manifestación de sujeción a normas

antifraude que se realiza respecto a los organismos autónomos se reprodujera al menos en la obligación que tendrán las empresas públicas de adoptar a través de sus consejos de administración este tipo de mecanismos.

Finalmente se llama la atención respecto a la especial aplicabilidad de este Plan respecto a las universidades públicas canarias que tienen la condición de entidades ejecutoras de los planes de medidas antifraude, pero respecto a las entidades ejecutoras de los subproyectos que les atribuyan, motivo por el cual las Universidades Públicas Canarias han aprobado sus propios Planes.

Es de subrayar que si se pretenden iniciar actuaciones en colaboración con otras entidades, el Plan debería reflejar la obligación que tienen de cumplir con los requisitos previstos en el apartado cuarto de las instrucciones aprobadas mediante Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen las instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 8/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-10-2022 08:37:45



Además, se prevé que este instrumento se adapte a la realidad y ámbito de actuación de cada consejería y entidad, pero no se da un plazo para ello ni un tipo de procedimiento o su amplitud (si puede por ejemplo modificar el mapa de riesgos en cuanto a impacto o probabilidad, si puede aplicar un código ético complementario...).


Por otra parte, el Plan no establece un calendario ni medidas de revisión o un órgano encargado específicamente de esa labor, más allá de la pura revisión de cada medida o del plan anual, con lo que asegurar su cumplimiento y adaptabilidad se ve dificultado.

Es importante describir un marco organizativo completo con distribución de competencias y responsabilidades tal como se recomienda en las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 130/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante, orientaciones).

El Plan se configura como un instrumento vivo que puede ser completado con instrucciones, normativa o guías, en continua revisión. Esta caracterización puede ser una oportunidad para concretar estos aspectos aún no definidos en su marco. No obstante, hay que advertir que prácticamente todos los instrumentos de planificación estratégica aprobados por las Consejerías se limitan a establecer entre las funciones de las unidades administrativas provisionales las de control de las medidas antifraude sin hacer mención a una posible evaluación y propuesta de mejora.

Se establecen a continuación las definiciones de determinados conceptos que utiliza la Orden para reglar todo el sistema de gestión de este tipo de fondos. En el cuerpo del Plan se refieren los más importantes a nivel de fraude, corrupción y conflictos de intereses, cuestiones que se reproducen y completan con las definiciones que se contienen en el Anexo I Glosario de términos. En este último se reproducen directamente las definiciones que realiza la Orden.

En este mismo anexo se incluyen definiciones y conceptos órganos ajenos al propio Gobierno de Canarias (por ejemplo, la Administración General del Estado y la atribución de funciones a sus órganos). Debe realizarse el esfuerzo de centrar e identificar los órganos autonómicos con estas funciones, cuestión que debería ser abordada, al menos, en el marco de los instrumentos de planificación de cada consejería.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 9/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Por otra parte, sería aconsejable, al menos en materia de formación, que se completara la definición del fraude que establece el anexo remitiéndose parcialmente al artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371. Dicho precepto incorpora la definición de fraude en materia de gastos no relacionados con contratos públicos, que se recoge correctamente, pero omite lo que se refiere al concepto de fraude en los gastos relacionados con los contratos públicos.

## **2. Medidas tendentes a la prevención del fraude, dirigidas a reducir el riesgo residual del fraude**

Los mecanismos elegidos para la prevención del fraude son el desarrollo de una cultura ética, la declaración institucional con motivo del PRTR, los Códigos de Conducta, la formación y concienciación, la unidad antifraude, los canales de comunicación, la evaluación de riesgos, el reparto claro y segregado de funciones, las medidas de prevención en materia de conflicto de intereses y la identificación del perceptor final de los fondos.

Se realizan los comentarios para cada uno de los apartados:

### **2.1.1 Desarrollo de una cultura ética**

En el Plan se manifiesta la intención de remitir comunicados institucionales semestrales

Desarrollar una cultura ética:

- ✓ Concretar órgano responsable
- ✓ Incluir todo el personal directamente
- ✓ Ampliar su difusión

de contenido ético a los titulares de las consejerías, pero parece haber una divergencia entre el texto del plan que encarga la comunicación al “órgano competente en materia de buen gobierno y transparencia” y el Anexo IV en el que no aparece este cometido específico.

Se sugiere además incluir entre sus destinatarios directos, además de los miembros del Gobierno, a los altos cargos responsables de la gestión de estos fondos que según el texto recibirían de la Secretaría

General Técnica tales comunicados, cuando son ellos los destinatarios naturales de esa información.

La función de difusión parece circunscribirse a determinados principios y al contenido del Código ético. Puesto que en la propuesta éste solo contiene la normativa vigente, y sin perjuicio de los comentarios que se realizan respecto a él, sería deseable ampliar su ámbito como mínimo al control interno de las entidades, a la gestión de riesgos, la obligación de planificación, a la rendición de cuentas, a la existencia de canales de denuncia, a las incompatibilidades y conflictos de intereses. También y en función del puesto de trabajo podría ampliarse a la implicación ética en la gestión de contratos o subvenciones.

En general puede actuar como un complemento o recordatorio también del propio contenido del Plan de medidas antifraude.

Como mínimo también sería deseable obligar a su publicación, al menos, en la intranet de gestión. La habilitación de repositorios específicos para este tipo de contenidos es importante, ya que fortalece el principio de la integridad como rector de la actuación pública.

### **2.1.2 Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de Canarias**

En este apartado el Gobierno de Canarias expresa su compromiso y el de la Administración Pública que rige con la prevención, detección y corrección de los fraudes y con el cumplimiento de los más altos estándares de cumplimiento jurídico ético y moral.

La declaración institucional debe ser aplicable a todos los que gestionan el plan incluyendo a los altos cargos.

Como ya se especificó anteriormente, habría sido más alentador que la medida no se adoptara “con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia” sino como norma general de cumplimiento con independencia de la exigencia

que contempla este tipo de fondos.

Se echa en falta la adhesión de los altos cargos en esta declaración, que no son miembros del Gobierno ni empleados públicos, así como que se sugiere que se amplíe a todos los empleados públicos que no prestan sus servicios de la Administración Pública

de la Comunidad e incluya por tanto a los empleados que lo son en el sector público institucional (que según este mismo Plan sujetan también a los organismos autónomos y entidades de derecho público) que conformarían también el ámbito subjetivo del Plan.

Por otra parte, y aun cuando parece desprenderse del texto, es aconsejable abordar específicamente el compromiso no sólo de prevención y detección sino también de persecución del fraude a través de procedimientos específicos en cuanto a cualquier forma de fraude aun cuando no lleve aparejado el carácter penal.

### 2.1.3 Códigos de Conducta

Aunque la finalidad de este instrumento es la misma que la de la declaración institucional, el Código de Conducta relaciona y descifra principios y valores de la gestión pública y establece las concretas pautas de actuación que deben seguirse como expresión del compromiso ético de todos los integrantes de la organización. Son normas de obligado cumplimiento para empleados públicos y altos cargos que se basan en un sentido de la integridad, pero aplicado a cada concreto campo de actuación en el que desarrollan su labor los distintos órganos de la Administración Pública.

Por esto y con carácter general se precisa hacer una reflexión: el Código de Conducta debería de ir más allá de la enumeración de los principios que ya son aplicables a los empleados públicos o a los altos cargos por aplicación de la normativa que están obligados a cumplir.

Los Códigos de conducta deben:

- ✓ Ajustarse a la concreta gestión y coordinarse en su aplicación
- ✓ Abarcar todo el ámbito legal
- ✓ Tener todo el contenido previsto en la Orden

Finalmente, se somete a consideración si se continúa con la mera enumeración de los preceptos legales, la inclusión de todo el cuerpo normativo que nos es de aplicación tanto estatal (ley de incompatibilidades aplicable a los empleados públicos, preceptos

de la ley de contratos, de subvenciones) como autonómica.

En el anexo IV se prevé además como labor de la unidad antifraude, revisar su contenido con carácter bianual, lo cual podría conllevar una oportunidad de concreción de tales preceptos normativos, pero se recomienda referirse también a la necesaria

coordinación y propuesta común de las distintas unidades, de tal forma que no existan principios diferentes de actuación. Las actuaciones del Gobierno de Canarias han de tener una base común de actuación incluso si su origen ha sido sectorial de cada Consejería.

En cualquier caso, la Orden requiere como mínimo en el contenido la obligación de confidencialidad y secreto, así como la existencia de canales de denuncia (tal como se comenta en el apartado correspondiente) y concretar la política de obsequios, cuestiones que no se abordan al menos en los dos últimos puntos en el citado marco adoptado.


#### **2.1.4 Formación y concienciación.**

El factor humano es clave en la correcta gestión ética de las normas, pero precisa de una labor continuada de formación y recordatorio de las claves que van a posibilitar una correcta gestión del interés general. Por ello ha de valorarse positivamente su inclusión como medida de prevención.

En este apartado se encuentran tanto las acciones de formación en general como actuaciones puntuales de formación. Su desarrollo se realiza en el anexo III y la atribución de esta tarea en el Anexo IV.

Parece haber una cierta divergencia entre el texto del Plan y su anexo IV. Mientras en el primero es el Gobierno de Canarias el que parece que ordenará el Plan anual específico, con un contenido mínimo previsto en el anexo III, en el Plan de acción de anual del anexo IV encarga su desglose semestral a la unidad antifraude del Departamento y las acciones de concienciación trimestrales al órgano gestor.

Esta acción es complementaria a la prevista en el apartado 2.1.1 en la que los órganos responsables son otros. Se sugiere que ambas actuaciones se centralicen en los órganos competentes respecto a su elaboración dejando para los gestores (antifraude o no) su ejecución. Con ello se lograría un contenido uniforme de las actuaciones para todo el Gobierno de Canarias, circunstancia que no se garantiza en el marco actual. Ello sin perjuicio de que, como bien refleja el documento, cada entidad ejecutora pueda completar con formaciones específicas este marco.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 13/47 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

Plan de formación

- Impulsar la Práctica
- Homogeneidad en el Gobierno

Con relación al contenido de las acciones de formación y concienciación se sugiere también favorecer el intercambio de casos prácticos y de adopción de buenas prácticas en la materia y abrir el marco de las formaciones también a la impartición de webinars o seminarios de corta duración, pero centrados en contenidos

concretos.


Una buena práctica habitual es la habilitación de espacios compartidos para la resolución de dudas y la visibilidad de las buenas prácticas, ya que la gestión de los fondos será realizada desde consejerías y con carácter vertical.

Se valora positivamente la existencia de un Anexo específico (III) para formación y concienciación debido a su importancia.

**2.1.5 Unidad específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés (Unidades Antifraude): una buena incorporación que precisa aclaraciones**

Se crea en todos los departamentos unidades específicas competentes en la gestión y coordinación de todas las medidas antifraude. Se valora muy positivamente tanto la obligatoriedad de su existencia como la habilitación de recursos internos y externos para cumplir sus funciones, ya que supone la creación de un órgano al menos con la posibilidad de cumplir las amplias funciones que se le encomiendan. En este sentido también se valora positivamente la alusión a la ayuda de un equipo de evaluación en materia de evaluación de riesgos de fraude. La designación de tales unidades no se realiza por los departamentos sino por Presidencia a tenor de lo que establece el Anexo IV del Plan sin un plazo prefijado.

No obstante, sería preciso aclarar las competencias de este nuevo órgano ya que parece existir un cierto solapamiento entre estas unidades y el Comité director de planes y proyectos creado por el Decreto ley 4/21 que después ratifica la Ley 4/2021, ya que radican ambas en la planificación y tienen aspectos coincidentes tales como la aprobación de procedimientos de evaluación, manuales o procedimientos y la puesta en marcha y seguimiento de medidas del plan de acción que convendría resolver.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 14/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Por otra parte, parece ser éste (aun cuando no se especifica) el órgano al que se refiere el acuerdo de Gobierno. Sería conveniente su caracterización a nivel jerárquico (si es servicio, sección, órgano colegiado o unipersonal ...) y qué relación (y si es jerárquica o no) tiene con el resto de las unidades que están implicadas en la gestión de estos fondos europeos, así como la capacidad ejecutiva que tiene.

En materia de prevención la unidad tiene las siguientes acciones atribuidas según el Anexo IV:

COMPONENTES DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE				
ANTIFRAUDE	FUENTE	ACCIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO
CODIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO PÚBLICO (INCLUIDA REFERENCIA EN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE)	ANEXO II	Revisión del Código de Conducta	BIANUAL	2023
PLAN DE CONCIENCIACION Y FORMACION	ANEXO III	Acción formativa basada en el plan de formación	SEMESTRAL	SEMESTRAL
UNIDAD ANTIFRAUDE	ANEXO IV	Reuniones seguimiento Unidad	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
UNIDAD ANTIFRAUDE	ANEXO IV	Memoria anual de las acciones elaboradas en materia de prevención del fraude	ANUAL	4T
UNIDAD ANTIFRAUDE	ANEXO IV	Plan de acción anual	ANUAL	1T
UNIDAD ANTIFRAUDE	ANEXO IV	Revisión y actualización Reglamento Unidad Antifraude	BIANUAL	2023

COMPONENTES DEL PLAN DE MEDIDAS				
ANTIFRAUDE	FUENTE	ACCIÓN	PERIODICIDAD	PLAZO
ANÁLISIS DE RIESGOS FRAUDE Y CONFLICTOS DE INTERES	ANEXO VI	Remisión de la tabla para la evaluación del fraude a los órganos gestores	ANUAL	1T
ANÁLISIS DE RIESGOS FRAUDE Y CONFLICTOS DE INTERES	ANEXO VII	Cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de estado	ANUAL	4T
CANAL DE DENUNCIAS	ANEXO V	Puesta en marcha canal de denuncias interno	ACCIÓN ÚNICA	1T
CANAL DE DENUNCIAS	ANEXO V	Formación específica sobre los canales de denuncia	ANUAL	2T

Estas funciones no son del todo coincidentes con las previstas en el texto del Plan:

No parece estar concretada la alusión a “impulsar la declaración política contra el fraude”. Esta ya ha sido tomada y además es competencia de otro órgano.

En lo relativo a los procedimientos de evaluación de riesgos y la puesta en marcha de medidas en un plan de acción se estima que debe existir al menos una coordinación con lo decidido en cada Consejería, circunstancia que no se garantiza cuando el órgano que toma este tipo de decisiones pertenece a una sola consejería. Se sugiere, tal como ha realizado también la Administración General del Estado, la incorporación de un comité específico o reuniones periódicas de los representantes de esa unidad en los distintos departamentos con el fin de asegurar una visión horizontal de las orientaciones.

Con relación a las acciones formativas y de concienciación, así como las de formación en el canal de denuncias sería conveniente establecer quién y con qué material se imparte esa formación y si la unidad antifraude es la que se asegura sólo de que se cumple con la obligación de formación o si además debe elaborar el material o impartirlo.

Sería conveniente también explicitar entre las funciones el aseguramiento de la existencia de documentación soporte de los controles y el asesoramiento de las unidades en esa materia.

En cualquier caso, debe desaparecer la posibilidad de habilitar o no el canal interno. Desde el año pasado cualquier infracción de derecho comunitario ha de contar con un canal interno de denuncias como se establece más adelante. En el Anexo IV ya no aparece como potestativo.

Finalmente aparecen en el Anexo IV algunas funciones que no están enumeradas en el texto del Plan:

a) La revisión del Código de Conducta: aun siendo este contenido necesario, no puede desatenderse que el establecimiento de este código es global para todo el Gobierno, máxime cuando no se concretan más que algunos textos legales de obligada observancia. Sería preciso concretar el alcance de tal revisión y garantizar la coherencia y resultado de las propuestas para todo el Gobierno de Canarias, así como el establecimiento de canales de denuncia por incumplimientos de lo previsto en el Código ético con independencia de los previstos en el apartado siguiente. Por otra parte, la alusión a la revisión del código tal como está formulado actualmente sería imposible ya que conllevaría la presentación de alternativas normativas que exceden el marco competencial administrativo.

b) La revisión y actualización de un reglamento de unidades antifraude que aún no se ha adoptado y que conviene que tenga al menos algún contenido horizontal para todo el Gobierno: la prevalencia sobre la unidad gestora y la exigencia pormenorizada de procedimientos y constancia de documentación en los expedientes, así como de las actuaciones en materia de actuaciones en caso de fraude o conflictos de intereses.

Las unidades Antifraude han de concretar su carácter orgánico y ámbito competencial

### 2.1.6 Canales de comunicación internos y externos: la necesaria adaptación a la Directiva europea.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 17/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-10-2022 08:37:45




Se sugiere en general no abordar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en adelante la Directiva) como si se tratara de un resultado optativo. La existencia del canal interno y externo es obligada desde el 17 de diciembre pasado, fecha en la que finalizó el plazo de transposición de ésta al derecho español. Existe ya un procedimiento sancionador abierto a España por la dilación en la transposición y ha finalizado ya el plazo de alegaciones para el anteproyecto de ley de transposición de su contenido que lógicamente refleja su carácter imperativo.

La incorporación de canales de denuncia es una buena aportación en materia de prevención, pero hay que partir de la configuración obligatoria de la misma y de concretar que son obligatorios al menos los siguientes puntos:

1. La existencia obligatoria de los canales internos y externos de denuncia en todas las Administraciones y organismos públicos.
2. La inclusión del ámbito de aplicación para infracciones del derecho de la Unión establecidos en el artículo 2 de la Directiva.
3. El ámbito de aplicación personal de sus disposiciones.
4. Las reglas mínimas de procedimiento establecidas en la Directiva
5. El procedimiento de seguimiento de las denuncias
6. Su consignación visible en la web de las entidades
7. La exigencia de prohibición de represalias y medidas de apoyo en su caso al denunciante.
8. La previsión de sistemas de información a la UE del funcionamiento y datos de los canales.

### 1. Canal de comunicación interno

Sería conveniente revisar bien el concreto contenido de la Directiva ya que los “detalles sobre el funcionamiento” en multitud de ocasiones no son tales, sino que vienen ordenados en su propio tenor literal que exige pormenorizadamente por ejemplo la designación clara de responsables, el tiempo máximo de tramitación o la obligatoriedad de traslado a otros órganos y sobre todo la protección del denunciante. No es obligatorio, aunque sí es fuertemente aconsejable, facilitar su interposición con anonimato.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 18/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Sin embargo, no puede ponerse en marcha sólo para el plan antifraude, ya que como se expresó, es obligatorio para los fraudes en materia de derecho de la Unión.



Tanto en el Canal interno como en el externo hay que hacer una referencia tanto a los responsables del tratamiento de datos, a su traslado a otras entidades como al procedimiento. Se somete también a consideración que, si es una medida de aplicación obligatoria, según lo expuesto en el apartado anterior, que debe implantar la unidad antifraude, haya además un sistema de reglas comunes para su implantación homogénea en la Administración autonómica.

## 2. Canales externos para la comunicación de sospechas de fraude


Se estima que es más adecuado que estas vías se canalicen en el momento de establecer los sistemas de corrección del fraude y en cualquier caso la enumeración que se realiza no puede quedar circunscrita a los dos previstos (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y Oficina Europea de Lucha contra el fraude ). Debe hacerse referencia a los sistemas ordinarios de control (información reservada y formulación de denuncias en fiscalía y jueces como por ejemplo impone la Orden de gestión en la persecución y en el propio cuestionario de autoevaluación).

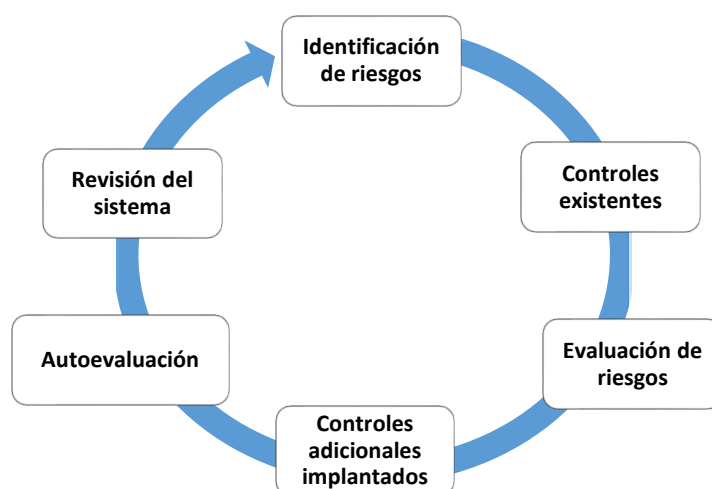
### 2.1.7 Evaluación del riesgo y autoevaluación del nivel de cumplimiento.

Ambos contenidos son imperativos para un plan de medidas antifraude según dispone la Orden que regula la gestión de estos fondos, si bien en el caso de la evaluación de riesgos se deja a la entidad que aprueba el Plan la concreta aplicación de esta técnica de control.

El esquema general para la implantación de sistemas de evaluación de riesgo y detección de su importancia y establecimiento de medidas adicionales de control es el siguiente:

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 19/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-10-2022 08:37:45





### 1. 2.1.7.1 Evaluación de riesgos

El ciclo de prevención del fraude comienza con la evaluación de los riesgos. En él la entidad que lo lleva a cabo debe establecer cuáles son los riesgos que estima que pueden concurrir en la gestión que lleva a cabo, para revisar los controles que ya ha implantado y posteriormente evaluar su impacto y probabilidad.

Se formulan las siguientes sugerencias a nivel global para este apartado:

- a) El responsable de realizar la evaluación del riesgo: se utiliza la expresión “entidades ejecutoras y órganos gestores”. Se sugiere la especificación a nivel organizativo de esas entidades.
- b) No se establece a nivel global ninguna coordinación que fuera aplicable a todo el ámbito subjetivo de aplicación del Plan.
- c) Sería aconsejable reproducir también en el texto del Plan cómo se va a acometer el procedimiento de reevaluación de la evaluación de riesgos y no mantenerlo solamente en el Anexo IV como un componente en el que la Unidad Antifraude remite la tabla, el gestor la cumplimenta y la propia unidad antifraude cumplimenta añadiendo después el cuestionario obligatorio.
- d) De cara a los órganos gestores sería conveniente concretar el principio de proporcionalidad que rige la implantación de estos controles.
- e) No se aborda en este apartado ninguna especificidad para el personal que prestará sus servicios en las unidades que gestionen este tipo de fondos más allá de un especial

cuidado en formación. Si las unidades de gestión que van a realizar esta labor están además integradas parcialmente por funcionarios interinos o laborales cuya selección puede no acreditar los conocimientos que se exigen para los funcionarios de carrera, es preciso tener en cuenta riesgos específicos que pueden concurrir en la gestión del personal, evaluarlos y controlarlos.

Se ofrecen como controles de riesgos de gestión los contenidos en el Anexo V respecto a los procesos más expuestos a riesgos de fraude que se agrupan en 4 áreas


- Subvenciones
- Contratación
- Convenios
- Medios propios

Este apartado ha sido nuevamente redactado tras la evaluación del aprobado en febrero de 2022 a la luz de la guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia del Servicio Nacional de coordinación antifraude cuya adopción se valora positivamente por su altura técnica pero sobre cuya adaptación sobre el texto final sería preciso un mayor afinamiento: como se verá en el apartado de las banderas rojas, el catálogo previsto en el Anexo X es escaso, y se aprueba además un anexo V que contiene todos los riesgos previstos por la IGAE.

Por ello no resulta lógico aludir en el catálogo de riesgos a “los riesgos de fraude y conflicto de interés identificados y que deberán ser analizados, se corresponden con aquellos recogidos en el Anexo X del Plan de Medidas Antifraude del Gobierno de Canarias, “Listado de Banderas Rojas Asociadas a la Concesión de Fondos del PRTR”. El anexo V es mucho más amplio y correcto técnicamente y es además el que debe evaluarse. Carece de toda lógica armar el sistema de gestión de riesgos sólo sobre las situaciones inusuales que pueden indicar que algo va mal (banderas rojas) y luego evaluar el sistema con todos los riesgos que detectó la IGAE.

### 2. 2.1.7.1.1 Catálogo de riesgos

Los riesgos parecen haber sido elegidos directamente por el Gobierno de Canarias sin dejar margen aparente a la formulación de riesgos alternativos. La adaptación de la

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 21/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	

elección del riesgo es esencial en función del concreto vehículo jurídico que se utiliza para la gestión de estos fondos y de la concreta adscripción y revisión de los controles de la entidad, circunstancia que no parece haberse producido.


### 3. 2.1.7.2.1.2. Metodología para la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de interés.

Se sugiere la modificación del título, ya que la herramienta que el servicio nacional de coordinación antifraude ha puesto a disposición de los usuarios es global para todos los riesgos de gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y no se circunscribe a fraude y conflicto de interés, sino que como acertadamente refiere el punto 2.1.7 se trata también la cobertura de la corrupción y de la doble financiación.

Para dotar de mayor claridad al instrumento, se sugiere también la unificación de la definición de “riesgo total objetivo” o “riesgo total neto” como pone el texto del Plan y “riesgo objetivo residual” como figura en su anexo V. Asimismo, sería conveniente, ya que figura en los campos que deben rellenarse una explicación de todos los campos que se contienen en el anexo (a modo de ejemplo: a quién afecta el riesgo.) tal como hace el propio servicio nacional de coordinación antifraude en su guía.

En general el enfoque realizado en el apartado 2 es mejorable. Se debería partir de los riesgos que normalmente existen en la gestión utilizando como mínimo los análisis que especifica la propia Orden (Anexo IIIC.2.E) a través de preguntas a gestión, consultas a los trabajos de intervención o de los órganos externos de control, ver si hay antecedentes, si hemos detectado o podemos evitar los conflictos de intereses, ver si los expedientes son más complejos por pedir muchos requisitos o tener mucho presupuesto...) y establecerlos por campos de actuación que vayamos a utilizar (subvenciones, contratos, encargos...).

Existen numerosos ejemplos catálogos de riesgos en otras entidades: la tabla de la Xunta de Galicia, a la del Fondo Social Europeo, a la de la Agencia catalana antifraude , a la del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o incluso en la propia nota informativa de la Comisión europea sobre indicadores de fraude para otros fondos pero en definitiva, el riesgo existente es el de cada entidad y de lo expuesto no parece deducirse que se haya realizado el examen a fondo de la situación inicial, ya que se limita a reproducir los elementos señalados por el servicio nacional de coordinación antifraude.

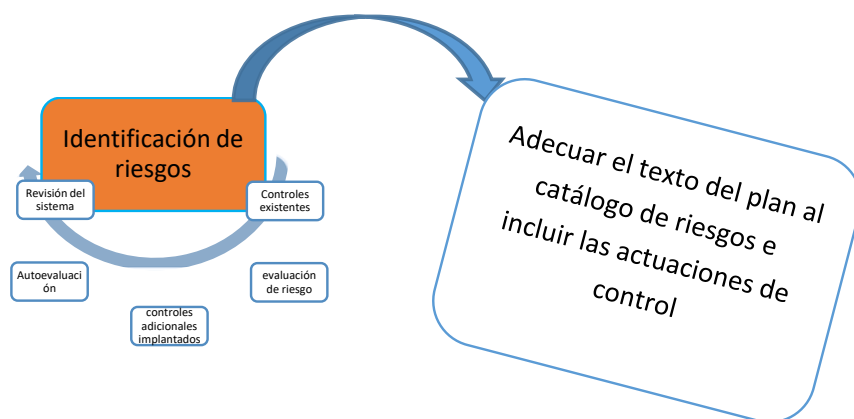
Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6		Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>	
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 22/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

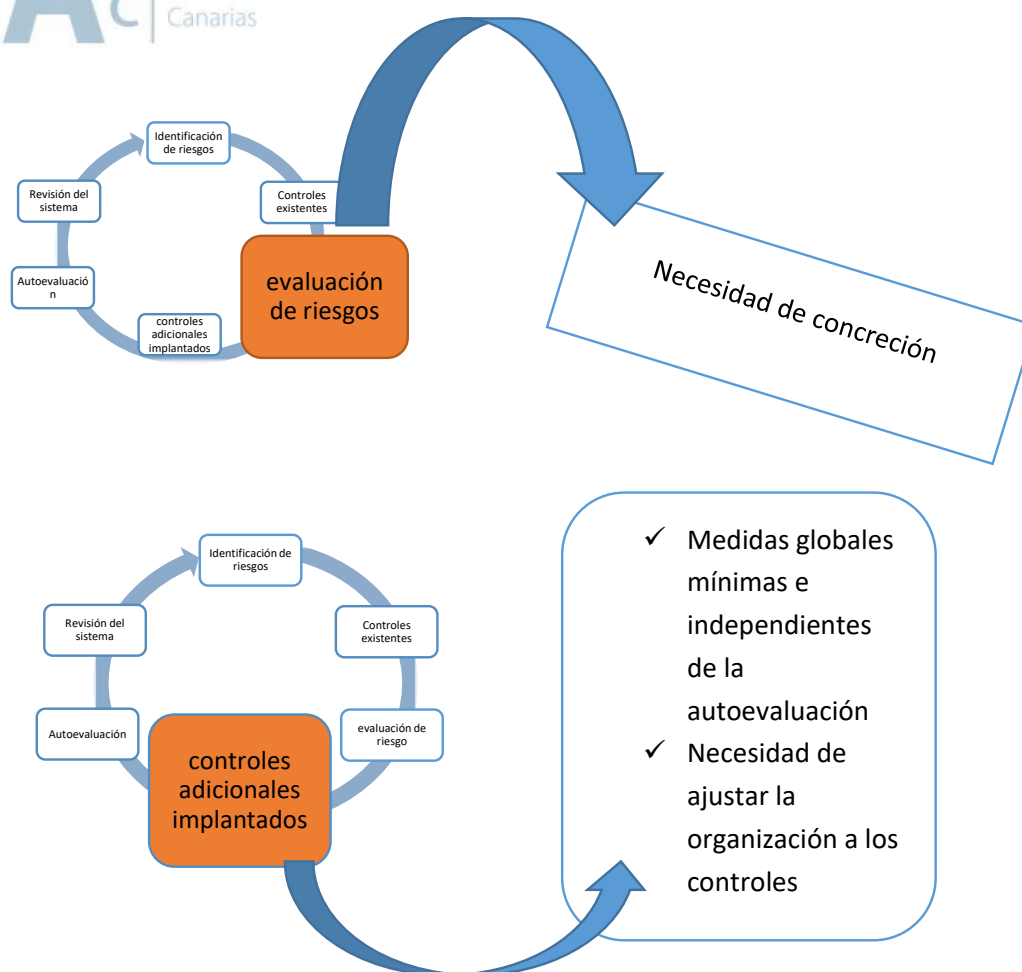
Según la recopilación de aquellas conclusiones que se contienen en los informes de control permanente de las consejerías que pueden servir también como elementos indiciarios, en los que aparecen con cierta frecuencia y deberían constar en el mapa de riesgos los siguientes:

- 1.- En contratación siguen existiendo problemas en cuanto a la publicidad y planificación de las contrataciones, en los contratos menores o en las condiciones de determinados contratos y en su documentación que son diversos según las consejerías de que se trate.
- 2.- En subvenciones también se han detectado anomalías relacionadas con cuestiones básicas como la carencia de la constancia de determinadas certificaciones en el expediente, deficiencias en las justificaciones de cumplimiento total o por abono anticipado o incluso carencias en la redacción y gestión que deberían quedar cubiertas con este ejercicio.

En definitiva, se sugiere que se realice un examen más profundo y acotado a la realidad específica de cada Consejería con la finalidad de paliar las concretas deficiencias que ya han sido detectadas y que deberían constar en este apartado.

De forma visual los principales retos a los que se enfrenta la Administración Autónoma dentro del ciclo del fraude son los siguientes:





#### 2.1.7.2. 4 Periodicidad y mejora continua

Se valora positivamente el establecimiento de evaluaciones obligatorias en el tiempo respecto a la concurrencia de riesgos netos. Se sugiere no obstante concretar al menos en los Instrumentos estratégicos de las consejerías el órgano encargado de realizar tales evaluaciones, el plazo para realizarlas, la puesta en común de los patrones descubiertos y en fin el plazo en su caso de implantación de nuevas medidas.

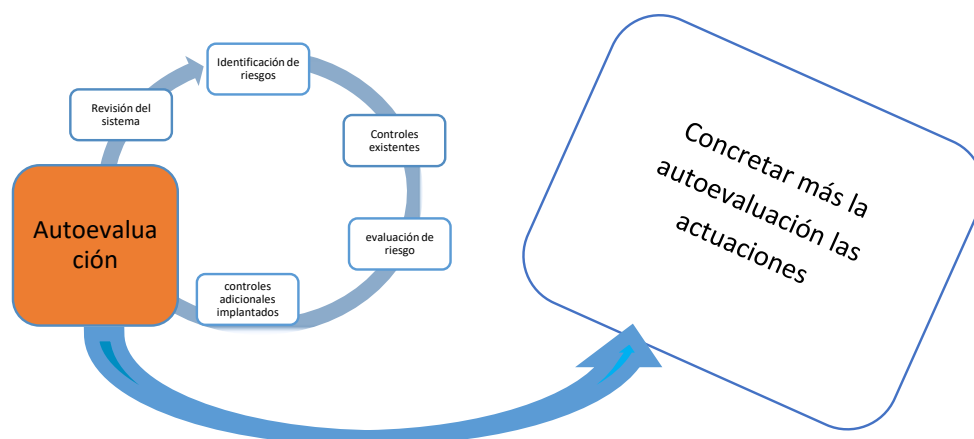
#### 2.1.72 Autoevaluación

Como consecuencia de la exigencia legal de proveer de sistemas de autoevaluación se incorpora además otra obligación: la cumplimentación del del anexo II B5 de la Orden. En este anexo se establece el estándar mínimo y no existe relación concreta con los obligatorios controles que se han explicitado, volviendo otra vez a términos generales

tales como la disponibilidad de códigos éticos o de declaraciones generales de integridad que ya han sido establecidos en este plan.

Es preciso que la organización conozca, controle y ordene el proceso de información que establece un mapa de riesgos de forma que se pueda concretar al menos anualmente un examen de los concretos controles que se han establecido. Esta labor es más importante que una autoevaluación general que puede estar desconectada de la realidad por mucho que su constancia y la demostración de avances en los planes en general hayan de ser cumplimentados.

Por otra parte, es preciso garantizar no sólo que existe un órgano de control y que realiza sus funciones, sino que esa información nutre a la cúpula de la organización, de forma que se garantice en los mandos directivos la disponibilidad de la información completa y en tiempo real para adoptar en su caso, las decisiones de gestión que procedan.



### 2.1.8.- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago

La Orden cuyo mandato se desarrolla exige un reparto claro y segregado de las funciones de gestión, control y pago, pero el control interno parece dejarse sólo a la Intervención cuando hay creado un sistema para la existencia de una unidad antifraude que debería actuar específicamente y de cuya participación no se deja constancia. Si el control que ha de establecerse es de nivel 1, las unidades antifraude son realmente las básicas en la materia, sin perjuicio de que además exista un control interventor.

Además, se establecen en este mismo apartado medidas de gestión para:

a) Contratos: exigiendo que quien redacte los pliegos no esté en la comisión de valoración (lo que ya exige el 326 de la ley de contratos) y regulando asimismo la exigencia de alguna composición de la mesa de contratación en los procedimientos simplificados abiertos. Se desconoce por qué sólo se especifican algunas de las excepciones previstas en la ley 4/2021 y no otras (tales como la exigencia de acreditaciones de solvencia o el nombramiento de responsables de los contratos y la notificación de sus modificaciones) si se ha optado por recordar en este apartado alguna de las exigencias legales de contratación en este tipo de fondos. En cualquier caso, se recuerda aquí la necesidad de reforzar el control de esta área en concreto.

b) Subvenciones: se limita aquí a establecer la aplicación de la competencia habitual, pero se finaliza con que se realizarán de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos. Lo lógico sería al menos contemplar las especialidades de gestión que se establecen como controles mínimos por el propio Plan o las especialidades contenidas en la ley 4/2021 concretando algo su aplicación.

### 2.1.9 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

#### 1. 2.1.9.1 Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés


El documento opta por separar la prevención del conflicto de interés de su detección y aspecto procedimental.

Se parte del principio de obligatoriedad de suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI en adelante) para la parte administrativa de la ejecución del fondo.

Se valora positivamente la existencia del registro de situaciones de conflicto de interés y su asunción por las unidades antifraude, pero se sugiere la inclusión de esta función tanto en el apartado correspondiente a la unidad como en el Plan de Acción del Anexo IV.

Con relación al procedimiento que incorpora en el Anexo VII al que se formulan las siguientes observaciones:

a) Sería conveniente hacer referencia ya en este apartado y no sólo en la detección a la aplicación de la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C121/01 cuyo contenido puede aclarar cuándo existe un conflicto de interés.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 26/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

b) Sería aconsejable hacer referencia al artículo 27 de la ley de transparencia estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) a efectos de aclarar el régimen sancionador.

c) La referencia a la diligencia de los cargos y gestores que se realiza en este apartado para las ayudas es una buena incorporación, pero en todo caso ha de hacer referencia también a las funciones de contratación. Por otra parte, se incorpora en este apartado la obligación de recordar la observancia del artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuerpo legal que es ajeno a los altos cargos, cuya obligación correlativa (Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias) no se establece.

d) También en los posibles actores implicados sería conveniente explicitar que es una enumeración para todos los vehículos de implementación del plan: tanto ayudas o subvenciones como contratos, convenios o medios propios.


e) El anexo incorpora tanto medidas de prevención como de procedimiento específico de control, por lo que los comentarios que se realizan a éste deben ser referidos también al ámbito de detección.

Con relación a quiénes firman la DACI sería conveniente recalcar que es de aplicación tanto para los altos cargos como para los empleados públicos que intervengan en los procedimientos de elaboración o de gestión.

Asimismo, sería deseable también especificar que esa declaración ha de contar también en el caso de los contratos administrativos con la de los contratistas y subcontratistas y que debe constar en los pliegos normalizados aprobados, así como que deben incorporarse a todos los expedientes administrativos.

Se valora positivamente la introducción de comunicaciones e información al personal del concepto y procedimiento para conflictos de intereses y se sugiere la introducción de todos sus aspectos tanto en la formación y comunicación como en las comunicaciones de promoción de la cultura ética.


En cuanto a la especificación que se realiza sobre las medidas de prevención y el procedimiento específico del anexo VII se hacen las siguientes observaciones:

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 27/47 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

- a) la existencia de control a través de listas de verificación es una buena opción, pero ha de establecerse un responsable para ello. Si es, como parece, la unidad antifraude, debería hacerse mención a ello en las funciones y en el Anexo IV
- b) Con relación al procedimiento para la comunicación se sugiere dar opción a la denuncia por los canales internos ya que no será preciso recurrir a los externos si funcionan los controles.
- c) se sugiere resaltar que tanto las comunicaciones como las respuestas han de tener carácter inmediato y dirigido específicamente al que formula la solicitud y que el procedimiento ha de aplicarse incluso en casos de posibilidad de conflicto de intereses y que debe constar su documentación en el expediente. Se alude a una eventual existencia o no de las unidades antifraude que no concuerda con el resto del documento (en su regulación son obligatorias y no tienen esta función, aunque sí aparece atribuido a estos órganos en el Anexo IV)
- d) se somete a consideración la existencia de un comité antifraude o al menos un organismo que dicte los criterios específicos y mantenga la unicidad y coherencia de la actuación de todos los órganos de gestión.
- e) Se sugiere, a semejanza de lo realizado en las orientaciones estatales, revisar si se ha producido también esta situación en algún otro procedimiento cuando el sujeto a conflicto de interés ha estado involucrado en alguno más y su constancia en el registro.
- f) Se sugiere hacer alusión expresa a la aplicación estricta de la normativa de incompatibilidades, transparencia, abstención y recusación.
- g) Se sugiere añadir a la comprobación prevista en el Plan la necesidad de que las DACI consten en el expediente con carácter previo a la toma de decisiones no solo a través de cuestionarios periódicos.

## 2. 2.1.9.2 Registro de situaciones de conflictos de interés.

Se contiene la exigencia de un registro que deben llevar las unidades antifraude, no los órganos gestores que por supuesto no pueden formar parte jerárquicamente dependiente de ellos. Se sugiere añadir la cautela de la protección de datos personales, el deber de confidencialidad y la restricción en el acceso a esta fuente.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 28/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

### 3. 2.1.10 Identificación del perceptor final de los fondos

Se estima correcta la redacción propuesta, aunque se sugiere explicitar que es una función específica del órgano gestor tal como establece el Anexo IV del propio Plan. Sería también conveniente concretar cuáles son las funciones de la unidad antifraude en esta materia, dado que ni en sus funciones ni en el anexo se hace mención a este concreto control.

Se valora positivamente la inclusión específica de un apartado para la identificación que la Orden reguladora califica como aspecto esencial. No obstante, se sugiere la alusión a la posibilidad de solicitar la comprobación censal a través de la autorización recabada en la solicitud de ayuda o reflejada en los pliegos.

Al controlar a nivel estatal este sistema de identificación a través de las plataformas específicas (BDNS y PCSP) se sugiere el contraste periódico de ambas informaciones y la complementariedad de los datos que ofrece las mismas.


Se sugiere asimismo que se obligue al beneficiario o contratante no sólo a adoptar sistemas de control sino a comunicar o trasladar mínimamente su contenido además de sus incumplimientos. Esto implicará lo que ya se ha trasladado anteriormente: el reflejo de dicha obligación también para los que resulten adjudicatarios en los procedimientos de licitación.

### 3. Medidas tendentes a la detección del fraude

Esta etapa constituye otro paso más en las medidas para atajar el fraude: se trata de imponer determinados controles que puedan detectar actividades fraudulentas que se establecen previamente.

#### 3.1 Definición y comprobación de banderas rojas (red flags)

Este instrumento formula un aviso de que algo inusual se ha producido en la gestión y que requiere la atención específica del gestor al ser una señal de alarma de posible fraude o corrupción, de tal forma que se debe examinar para confirmar o rechazar la actividad irregular.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 29/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Se valora positivamente que se prevea su específica actualización periódica, si bien se sugiere que se complete con la designación del responsable y la periodicidad con que se lleva a cabo tal como se refleja en el Anexo IV.

Las banderas rojas se establecen en el Anexo X en el que se incorporan las relativas a subvenciones, contratos y encargos o convenios, así como a la subcontratación.

Al respecto se formulan las siguientes observaciones: En general sería conveniente establecer los controles que se proponen en cada una de las situaciones, al menos si éstos no han sido cubiertos por los controles establecidos para calcular el riesgo neto. En cualquier caso, también es útil la utilización de listas de comprobación tanto en este estadio como en el de adopción de controles.


Por otra parte, se establece la caracterización de banderas rojas como excluyentes, dominantes u ordinarias en función de su importancia y de la afectación al resto de la actuación del órgano gestor. Aun siendo esta clasificación correcta, si se estima necesario tal encuadramiento debería al menos establecerse las consecuencias de esa caracterización y concretar quién la lleva a cabo, dejarse constancia de la misma en el expediente y de la motivación de tal encuadre, si esta calificación se estima pertinente.

Se establece una correlación entre los riesgos detectados y las banderas rojas. Se sugiere aquí realizar también una ampliación de las mismas en los casos en que, no consten suficientemente reflejadas en la etapa de prevención. No queda claro por otra parte, la razón por la que se adopta el sistema previsto en el servicio nacional de coordinación antifraude en el área de prevención, pero luego se omite gran parte en detección de banderas rojas, al no existir una valoración de este aspecto en el documento aprobado.

Finalmente, el documento abre la posibilidad de la existencia de más banderas rojas que las descritas en el propio anexo, lo que debería llevar aparejada la correlativa inclusión de estos indicadores al menos al nivel del órgano gestor que las detecta y a ser pertinente, a trasladar su concurrencia a toda la organización para que evalúen su impacto.

Con relación a las concretas **banderas rojas relativas a subvenciones** se formulan los siguientes comentarios:

En el Riesgo 1 (limitación de la concurrencia) se eligen tres supuestos: la difusión insuficiente de las bases o convocatoria, la indefinición en la convocatoria de los

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 30/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

requisitos de los destinatarios, no respetar los plazos establecidos, ausencia de la publicación de los baremos en los boletines y el incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia en la selección de proveedores. Se realizan comentarios específicos sólo en aquellas en las que se solicita una mejora:

BR 1.1. El órgano convocante no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria:

Parece existir un error en cuanto a la alusión al artículo 17.8 de la Ley General de Subvenciones que no existe: la base correcta es el artículo 18 y el inciso relativo al traslado que realiza la BDNS al diario oficial es incorrecta: el Tribunal Constitucional declaró este traslado como anticonstitucional (Sentencia del TC 33/2018, de 12 de abril).

BR 1.4. En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en boletines oficiales correspondientes

Se suele asociar este riesgo también con la verificación de qué baremos han sido utilizados para seleccionar los beneficiarios y comprobar que todos ellos han cumplido, por lo que se sugiere la ampliación de este supuesto.

BR 3.1. Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios en materia de conflicto de interés:


Se sugiere aquí, por la importancia de este tema a nivel comunitario, al menos exigir verificar la existencia de las DACI y el cruce con las bases de datos de detección.

Riesgo 4 Incumplimiento del régimen de ayudas de estado

Se sugiere ampliar el ámbito de las banderas rojas también al caso de que, aun siendo ayuda de estado no se consigna así en las bases que convocan las subvenciones, por la importancia que tiene detectar esa irregularidad lo antes posible.

Riesgo 5. Desviación del objeto de subvención.

Se sugiere la inclusión específica de una bandera roja en caso de que las bases reguladoras o la convocatoria no mencionen el componente y la reforma e inversión ni los hitos u objetivos a cumplir, ya que ésta es una característica específica de los PRTR que es preciso controlar.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 31/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

Asimismo, sería conveniente que se aludiera aquí, por igual motivo, al principio de no causar daño significativo o el coeficiente de etiquetado verde y digital que ese exige en las bases también en este tipo de fondo europeo.

**Br 6.1. Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones. Doble financiación:**

Se sugiere complementar el aspecto de la ayuda con un control específico a través de cuadros de financiación a nivel de proyecto o subproyecto o contabilidad analítica de ingresos y gastos cuando éstos sean procedentes, por la importancia de este aspecto en la configuración y autorización del Plan español.

**Br 6.2. Existen varios tipos de fondos para la misma operación:**

La instauración de controles específicos a través de cuadros de financiación a nivel de proyecto o subproyecto puede ser también una medida útil para el manejo de esta bandera roja.

**Br 6.3. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario:**

Se sugiere no restringir esta bandera a los aspectos de contabilidad analítica. La obligación debe incluir aquellos casos en los que las bases exigen una contabilidad financiera separada y en cualquier caso deben incluir la exigencia de la constancia de la documentación que soporte esos apuntes.

Se sugiere también aquí la introducción de banderas rojas específicas para los casos de que exista una aportación que realicen terceros (por convenio o no) en la que el riesgo es la inexistencia de documentación soporte de tales aportaciones o sin reparto claro de la financiación o incluso sin carácter finalista: todos estos aspectos pueden potenciar mucho el riesgo de doble financiación.

**Otros riesgos**

Se omiten en el Plan las **banderas rojas respecto al incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad y pérdida de pistas de auditoría** que al menos deberían reflejar la ausencia de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única y por supuesto incluir la documentación de fases que permitan garantizar la auditoría.

Las **banderas rojas que se aplican a los contratos** son objeto de los siguientes comentarios:

Con carácter general, dada la importancia de este vehículo, se sugiere sopesar la conveniencia de reforzar el papel de las banderas rojas en los contratos.


Se sugiere en este apartado extender el examen de las banderas rojas también a casos de pliegos restrictivos, redactados a favor de un licitador, con pocas ofertas, con publicidad insuficiente y plazos incumplidos o de la elección de un tipo procedimiento de urgencia, emergencia o menores usualmente y sin justificación.(limitación de la concurrencia)

También se aconseja utilizar nuevamente este apartado para examinar las prácticas colusorias (prestar mucha atención a posibles acuerdos en precios, en reparto de mercado, con empresas vinculadas, ..... ) y los conflictos de intereses.

En este aspecto es también importante recabar información para verificar si los criterios de adjudicación no son discriminatorios, están correctamente reflejados en los pliegos y en la documentación del procedimiento, si se responde a los componentes e hitos o etiquetados verdes y DNSH que exigen los fondos.

Se sugiere también en este punto abrir el examen a los incumplimientos en la formalización del contrato (si es fiel a lo adjudicado, si lo firma el adjudicatario, si se demora en su firma si no se da publicidad al contrato...), al examen de la ejecución del contrato (si hay incumplimientos o modificaciones o subcontrataciones no permitidas o mayor valor de los pagos que del contrato...) a la falsedad documental, a la doble financiación, a incumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad y por supuesto a la pérdida de pistas de auditoría.

En este apartado el Plan se aparta de las escasas previsiones establecidas en el marco de la prevención realizando una agrupación que no se corresponde con la especificada en el aquel marco. Si bien nada hay que lo impida, se reitera la necesidad de ampliar (como se hace con el marco de detección) los riesgos de prevención.

 Es preciso completar las banderas rojas y garantizar que no haya pérdida de pistas auditoría

Se continúa la instauración de **banderas rojas en materia de encargos o subcontratación:** la vía de los convenios, de utilizarse, no quedaría cubierta, con lo que se sugiere su inclusión o una referencia expresa a que no va a utilizarse este vehículo jurídico.

No se entiende muy bien la agrupación de encargos y subcontratación. Si esta última es parte de un contrato realizado por la Administración debería ser parte de las banderas rojas de contratación, si, como parece es la contratación que realiza el medio propio sí sería parte de esta agrupación, pero sería conveniente especificarlo.

En ella se sugiere incluir también el ámbito del propio encargo (si se cumple con la condición de medio propio, si hay actuaciones paralelas de la Administración, cómo calcula los costes o las tarifas, si está bien justificado...) antes de ir directamente al ámbito de la contratación de la entidad que tiene la característica de medio propio. En cualquier caso, sería conveniente verificar los ámbitos de la limitación de la actividad, la ejecución del contrato y su publicidad y sobre todo garantizar que no haya pérdida de pistas de auditoría.

En general la revisión que se ha acometido respecto a la evaluación y gestión de riesgos habría sido una buena oportunidad también para revisar el contenido de las banderas rojas ya que estas normalmente suelen estar acompañadas de riesgos de gestión y de establecimientos de controles de prevención.


### 3.2 Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude

En lo que respecta a las herramientas elegidas se valora positivamente la sugerencia de acudir a cualquier fuente que pueda proporcionar información y se realizan los siguientes comentarios respecto a las elegidas:

2.2) El sistema EDES: Si bien la utilización de este sistema puede ser correcta desde el punto de vista procedimental, hay que tener en cuenta la debilidad del mismo ya que solo recoge un excluido para todo el estado español y 6 para toda la UE.

3) La BDNS. Se estima correcta su utilización como sistema de detección, pero quizás habría que especificar que hay que acceder también a los apartados de infracciones y sanciones que no está disponible en formato abierto, y por tanto precisa de autorización previa de acceso.

Se sugiere también la constancia de búsqueda en la base de datos del Registro de titularidades del Colegio de Registradores o la utilización de los modelos censales de la AEAT como un medio de verificar también las vinculaciones empresariales, así como la utilización de la plataforma de intermediación de datos y la del Consejo general del

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 34/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Notariado o la Financial Transparency System de la Comisión Europea o la propia plataforma de contratación del sector público.

También sería conveniente recordar el principio de proporcionalidad en este apartado con el fin de posibilitar la gestión de los expedientes y la consecución de hitos y objetivos, de tal forma que no ralenticen la ejecución. Para ello se sugiere también la utilización de medios informáticos masivos.

### **3.3 Procedimiento específico para abordar el conflicto de interés.**

Se dan por reproducidas las observaciones realizadas anteriormente.

## **4. Medidas Tendentes a la Corrección y Persecución Del Fraude y los Conflictos De Interés.**

### **4.1 Detección y corrección**


En este apartado se establece el procedimiento para reaccionar ante un fraude ya detectado, conforme establece la Orden.

Al respecto, y aunque sea obvio, sería conveniente establecer la obligatoriedad de recopilar todas las evidencias y elaborar un informe descriptivo tal como se especifica en las orientaciones estatales.

Tampoco estaría de más recordar el deber de confidencialidad y obligación de tratamiento de datos con especial protección, así como recordar que el acceso a los canales de denuncia puede ser ejercido por cualquier contratista. Se sugiere incluir también en el procedimiento la denuncia ante la fiscalía española y, aun cuando también subyace en la redacción, establecer claramente que se inicie no sólo la retirada de los proyectos sino también la recuperación de los fondos.

### **4.2 Seguimiento del sistema de control**

Se valora positivamente la exigencia de un sistema de control adicional aun cuando se sugiere que en el seguimiento que se realice no se evalúen solo los casos relacionados con la existencia de fraude real sino también con carácter independiente el

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 35/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

funcionamiento de los controles de detección y prevención, aunque no se hayan detectado irregularidades.

#### 4.3 Régimen sancionador


En cuanto al régimen sancionador se sugiere no sólo regular las consecuencias de fraude en el infractor-empleado público en sentido amplio sino especificar que se recuperarán del infractor-externo los fondos afectados y que se aplicarán de forma visible las sanciones que procedan.

#### 5. Publicidad del Plan

Como ya se indicó anteriormente, a fecha de emisión de este informe no está operativo el Plan en el Portal de Transparencia, aunque sí consta en el apartado de noticias de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

### IV. Avanzando en los modelos de prevención: propuestas de mejora

1. La adopción de un plan antifraude es un paso en la buena dirección como sistema de control interno de la gestión de las Consejerías. No obstante, sería deseable que se iniciara un proceso de adopción de marcos de integridad institucional aplicable a la actuación de la Administración Pública autonómica haciéndolo extensivo a aquellas actuaciones que no estén financiadas por este tipo de fondos europeos, lo que redundará en limitar las ineficiencias que se puedan producir por sujetar a distintos marcos según el origen del fondo que se gestione que pueden darse incluso en el seno de un solo órgano.
2. Queda por definir la sujeción a este plan de las empresas públicas que vayan a gestionar este fondo, cuya obligatoriedad de adopción de este tipo de medidas es innegable y que no aparecen vinculadas por este Plan.
3. Aun compartiendo la flexibilidad otorgada a las distintas consejerías en el esquema implantado, sería deseable establecer claramente ámbitos de actuación de cada una, calendarios, órganos obligados y procedimientos de coordinación e incluso manuales comunes para garantizar la actuación uniforme y cohesionada por parte del Gobierno de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 36/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

4. La claridad en el marco organizativo es clave para el éxito de la gestión. Se recomienda concretar los órganos de cada unidad y/o consejería encargados de llevar a cabo las funciones previstas en el Plan y ponerlo en conexión con el marco previsto en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/21)


5. Sería deseable concretar pautas de conducta específicas en el Código de Conducta que cubran no sólo los requerimientos de la Orden, sino también las medidas éticas concretas que se adoptan en marcos específicos (como sistemas específicos para la selección del personal, para la publicación de determinados aspectos de contratación...) así como que sus revisiones se hagan de forma global para todo el ámbito de aplicación del Plan.

6. La importancia de la formación y de las acciones de concienciación está bien reflejada en el documento. No obstante, se sugiere que exista una concreción del órgano responsable de llevarlo a cabo y la elaboración de contenidos comunes a nivel de Gobierno, así como el enfoque hacia la práctica de estas actuaciones.

7. La implementación de unidades antifraude como garantes de los controles que se establecen en este Plan ha de valorarse positivamente, si bien se sugiere que se revisen las funciones y la caracterización de las mismas, conforme a lo especificado en el apartado 2.1.5.

8. La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, cuyo plazo de transposición ya ha expirado obliga a la implantación de canales internos y externos de denuncia. El contenido previsto para los mismos en este plan debe ajustarse a lo en ella preceptuado.

9. Los apartados de mapas de riesgo y autoevaluación han de ser revisados para adecuar completamente la metodología y terminología. Además, ha de acercarse el examen a la realidad gestora de cada entidad, y ajustar los controles a patrones más cercanos a ella, así como evaluar con estos mismos criterios los controles propuestos concretando además los criterios que aparecen como indeterminados.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 37/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

10. Se sugiere que, con independencia de realizar la cumplimentación de lo previsto en la Orden como autoevaluación y de la prevista en la gestión de riesgos se garantice a través de procedimientos que se puedan detectar los avances de la organización o en su caso que garantice la circulación de la información pertinente.

11. La regulación que se aprueba respecto a los conflictos de interés es un punto positivo que se vería mejorado con las observaciones puntuales que se realizan en los apartados correspondientes y específicamente con la inclusión de este campo en el canal interno de denuncias, con su obligatoria constancia en todos los expedientes y con la necesidad de homogeneizar los criterios a nivel general, así como con la prevalencia de la confidencialidad y de la protección de datos personales.


12. La identificación del perceptor final de los fondos es una buena herramienta de prevención, pero se sugiere completarla con los cruces periódicos al menos de los datos que constan en la base nacional de subvenciones y en la plataforma de contratación del sector público, así como el traslado de los sistemas de prevención (no sólo el compromiso de tenerlos) por parte de los beneficiarios o contratantes.

13. Se sugiere completar las banderas rojas a través los controles que se proponen en cada una de las situaciones, al menos si éstos no han sido cubiertos por los controles establecidos para calcular el riesgo neto y ordenar con carácter general la constancia en el expediente del examen de la bandera roja y de su caracterización, si se considera preciso, como excluyente, dominante u ordinaria. Finalmente, se sugiere una mayor presencia en los ámbitos de contratación, medios propios y, en su caso, convenios.

14. Con el fin de cubrir los riesgos existentes se somete a consideración la ampliación de la enumeración de las herramientas informáticas (específicamente en materia de contratos) para reforzar la lucha contra el fraude y la indicación de que las enumeradas lo son con carácter orientativo.

15. En materia de régimen sancionador sería conveniente reflejar también las consecuencias para aplicar el que proceda al infractor no vinculado a la Administración Pública mencionando el régimen sancionador de subvenciones, contratos o el que sea de aplicación.

16. Se sugiere profundizar en la publicidad de todo el sistema financiado por el plan a través de una web específica en la que conste el Plan aprobado y los desarrollos que se vayan adoptando.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 38/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

## V. Aportaciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto

1. Cuestión: *“Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicación y transparencia . Además del portal de transparencia, se ha puesto en marcha recientemente una web específica relativa a los fondos europeos en el portal del Gobierno de Canarias*

*<https://www.gobierno.decanarias.org/fondoseuropeos/temas/next-generation/>*


*con los contenidos más importantes para ciudadanos y gestores que se irá enriqueciendo a lo largo del tiempo (apartado II del Informe) tanto con la información que actualice el Estado en la web oficial del PRTR <https://planderecuperacion.gob.es>, como con las cuestiones específicas relacionadas con la gestión de los subproyectos que son aplicables directamente al Gobierno de Canarias.*

*El Plan de Medidas Antifraude (PMA), aprobado el 3 de febrero de 2022, se publicó inicialmente en el Portal de Transparencia del Gobierno de Canarias y en la web de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos en el apartado «Anuncios, Convocatorias y Eventos», de forma provisional, mientras se desarrollaba y aprobaba la nueva web específica de Fondos Europeos.*

*Igualmente se solicitó publicar en ambas páginas la modificación del PMA, aprobado el 5 de mayo del 2022. Posteriormente, al subir al Portal de Transparencia los Instrumentos de Planificación Estratégica (IPE) de cada departamento y sus organismos dependientes, en el apartado «Planificación y ejecución de los Fondos Next Generation EU», se produjo un error informático y durante un breve período de tiempo se frustró el acceso al Plan de Medidas Antifraude consolidado, trasladándose la incidencia al Servicio de Organización y Gestión del Conocimiento, siendo finalmente solucionada.*

*La Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios aprobó a principios del mes de julio de este año la actualización de la web de Fondos Europeos donde se activó en el apartado «Temas» esta misma documentación.”*

Se valora positivamente este paso de aumento de la transparencia y publicidad cuya existencia se ha verificado. No obstante, se sugiere dirigir esfuerzos a mejorar la calidad de los datos incluidos en el apartado de convocatorias.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 39/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	

2. Cuestión: *“En cuanto a los posibles errores, solapamientos o falta de definición adaptada a la realidad de la CAC, señaladas en varios apartados de su informe, se aclara que el PMA se aprobó como un primer documento susceptible de actualizaciones posteriores, por lo tanto, se está abordando la adaptación del texto y sus anexos a las orientaciones de la guía del SNCA entre otros.”*


Se valora positivamente la orientación dinámica del Plan. No obstante, es básica la orientación de ajustar todo el capítulo de mapas de riesgo, banderas rojas, herramientas informáticas utilizadas y autoevaluaciones a la realidad gestora de cada entidad y no una mera adopción de guías técnicas que, aun teniendo un elevado nivel, responden a situaciones más generales y no cubren por ejemplo los riesgos en materia de selección de personal. Asimismo, las autoevaluaciones han de ser adaptadas también de forma que permitan detectar los avances o lagunas en el control de la entidad.

3.- Cuestión: *“Con la finalidad de coordinar la implementación de las medidas antifraude, se aprobará un acuerdo que definirá la composición, funciones y régimen de funcionamiento del GRUPO DE TRABAJO. Dicho grupo estará compuesto, preferentemente de técnicos correspondientes a diferentes servicios de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (Secretaría General Técnica, Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Patrimonio y Contratación) y de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (Secretaría General Técnica, Dirección General de la Función Pública, Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios), contando con la asistencia como órganos de asesoramiento y consulta de la Intervención General y de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos. Ello sin perjuicio de que pueda ampliarse a otros departamentos y servicios en función de los trabajos a realizar (apartado II del Informe). Asimismo, está previsto que el grupo de trabajo incorpore a los responsables de las UAFs a medida que se vaya conformando y a efectos de facilitar la coordinación de la aplicación de las medidas acordadas.”*

La creación de un grupo específico con tareas determinadas y composición adecuada es un avance en la buena dirección. La Audiencia de Cuentas de Canarias estará atenta a su concreta implantación.

4. Cuestión: *“En relación con la aplicación del PMA a las empresas públicas (apartado III.1 del Informe):*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
N° expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 40/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-10-2022 08:37:45



*La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 6 punto 5. a) establece que el «Plan de medidas antifraude se deberá aprobar por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la citada Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR».*

*En base a dicho artículo el Gobierno de Canarias aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Posteriormente, en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, se definen, como entidades ejecutoras del PRTR a las Consejerías y determinan que podrán valerse de otras entidades del sector público, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.*

*Por tanto, las empresas públicas no han sido incluidas específicamente en el PMA, salvo que reciban subproyectos, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora (departamento ministerial, responsable de los Componentes), entendiéndose en este caso que estas adaptarían el PMA o aplicarían sus planes específicos de compliance para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que han sido aprobadas en la mayor parte del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma.*

*En cualquier caso, siguiendo sus recomendaciones, a través de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, dentro del grupo de trabajo, se valorará el mecanismo de extensión del cumplimiento de las normas antifraude al conjunto del sector público, incluido el empresarial.”*

El informe no cuestiona si las empresas públicas son o no entidades ejecutoras del PRTR, sólo se pone de manifiesto que no existe un marco común de medidas antifraude, tal como sí se aplica a las entidades ejecutoras (consejerías) y que la constancia de los planes de medidas antifraude es necesaria (así lo manifiesta la propia resolución a que

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 41/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45




se refieren las observaciones en su apartado 3 letra c “con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV)” Nada hay que se oponga a la configuración autónoma de los planes de medidas antifraude en las empresas públicas, pero sí es importante resaltar que en este caso la responsabilidad y dirección de las Consejerías como entes ejecutores no se ve atenuada por lo que parece lógico que los sistemas de prevención sean similares. Por ello, y para se valora positivamente la evaluación de una posible extensión del Plan dentro del grupo de trabajo.

5.Cuestión: *“Respecto a la recomendación sobre la necesidad de mayor concreción en el ámbito organizativo (apartados III.1 y III.2):*

5.1. *Se están adoptando de forma paulatina y según se van conformando los equipos, las medidas establecidas en su informe en relación con la adaptación del PMA a cada departamento . Los departamentos que en estos momentos ya han constituido sus UAFS son: la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo; la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos; la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad; la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Asimismo, desde el grupo de trabajo se abordará las recomendaciones realizadas a efectos de calendario, coordinación, posibles solapamientos o procedimientos a desarrollar, así como la coordinación y la orientación a las UAF departamentales (apartado III.1).*

5.2 *Se están conformando las Unidades específicas (UAF), como responsables de la gestión y coordinación de las medidas establecidas en el PMA y que estarán designadas formalmente por cada Departamento dentro de las Unidades Administrativas Provisionales (UAP). En algunos casos, y dado que la publicación de la Orden HFP/1030/2021 fue posterior a la aprobación de los IPEs, ha sido necesario de modificar estos instrumentos de planificación para adaptarlos a las nuevas exigencias en materia de fraude.*

*Siguiendo las indicaciones del apartado 2.1.5 y, en el sentido de las orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, del artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 42/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

*de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia (orientaciones), se ha previsto avanzar desde el grupo de trabajo en la adopción de medidas específicas, establecimiento de un marco coherente y definición de las funciones de las UAFs, más allá de la función genérica de control de las medidas antifraude.”*

Se valora positivamente el inicio del proceso de implantación coherente de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude.

6.- Cuestión: *“En relación con los canales de denuncia (apartado III.2.1.6):*


*Desde el grupo de trabajo, se va abordar próximamente el establecimiento de un canal específico de denuncia, adaptado a la Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, cuyo plazo de transposición finalizó el pasado 17 de diciembre, que obliga a las entidades jurídicas, a todas las del sector público, y la de los sectores privados con 50 o más trabajadores a la obligación de establecer canales de denuncia interna, con independencia de la naturaleza de su actividad. Las entidades jurídicas privadas cuya plantilla no supere los 50 trabajadores, pueden ser eximidas de la obligación de implantar canales y procedimientos de denuncia interna.”*

Se recuerda que la implantación es obligatoria por lo que debe ser abordada en un plazo concreto y no sólo para los fondos PRTR. Asimismo, se recuerda que se ha recomendado la inclusión del canal interno no sólo para infracciones de derecho comunitario, sino para la recepción de comunicaciones respecto a los conflictos de interés.

7. Cuestión: *“Por último, en relación con otras observaciones y recomendaciones de su informe que se abordan en diversos apartados de forma reiterada, se aclara lo siguiente:*

*Se tiene previsto definir la estrategia de sensibilización y concienciación del fraude, realizando acciones en todas las Consejerías para que todos los miembros de la organización tengan conocimiento de los principios y valores que conforman el Código Ético y de Conducta de los Empleados Públicos y el Código de Buen Gobierno de los altos cargos y similares, que se recogen en el Anexo II, Códigos de Conducta.*

*Se trabajará en la dirección indicada en materia de formación, comunicación y gestión de contenidos para la correcta involucración del conjunto de altos cargos y de los*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 43/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

*empleados públicos. Asimismo, desde el grupo de trabajo se abordará el establecimiento de procedimientos específicos para la detección y persecución del fraude, siguiendo sus recomendaciones. Actualmente se están realizando formaciones on line de corta duración con todas las Consejerías ejecutoras de componentes del PRTR, de carácter genérico, incluyendo las normas antifraude, pero estas se extenderán al conjunto de cuestiones relativas a la prevención, detección y persecución del fraude.*

*En definitiva, según lo indicado en su informe, la aprobación del PMA precisa de implementación, por lo que por parte del Gobierno de Canarias se impulsará el avance en las cuestiones señaladas, a través del grupo de trabajo, que ya ha sido constituido a tal efecto.*

*Además, desde el citado grupo se trabajará para implementar en un plazo razonable, las recomendaciones realizadas en materia de formación, información y comunicación.”*


Se valora positivamente la ampliación y profundización prevista en las materias de información, comunicación y formación. No obstante, sería precisa la concreción de un plazo razonable, y esta cuestión será objeto de seguimiento en los futuros informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

8. Cuestión: *“Se establece el compromiso de revisión del plan en un plazo dos meses y a posteriori la incorporación de las propuestas de mejora del sistema en su conjunto (desarrollo códigos de conducta, política de obsequios, declaración institucional extensible a todos los altos cargos, aclaración funciones UAF, entre otras).”*

Se valora muy positivamente la asunción de un compromiso concreto temporal para la revisión del Plan de Medidas Antifraude.

9. Cuestión: *“En cuanto a la recomendación de extender a la totalidad de la gestión de la AP de la CAC de los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses más allá de los procedimientos de fiscalización y el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos, es necesario señalar que:*

1) *la no existencia de un “plan” en los términos establecidos por la normativa del MRR no implica que el conjunto de la gestión de esta CAC que no está financiada por el Mecanismo, se encuentre al margen de evaluaciones de riesgos en la materia que nos ocupa. En este sentido, desde el periodo operativo de programación 2007-2013 se han*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 44/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

*reforzado en este contexto todas las exigencias aplicables a los Estados Miembros, existen informes de evaluaciones de la OLAF que se utilizan para la revisión de normativa y revisión de guías, a título de ejemplo.*

2) *la puesta en marcha de un sistema global supone una reflexión que involucra al conjunto del gobierno de Canarias, más allá de la aplicación de la normativa antifraude que exige la gestión del MRR y de las competencias específicas que asumirá el grupo de trabajo en la materia.*

*Sin embargo, la experiencia actual permitirá abrir un proceso de reflexión para su implantación progresiva en la totalidad de los fondos que gestione la AP CAC.”*


Precisamente la orientación global de la gestión de los fondos comunitarios (no sólo los relativos al MRR) hacia este tipo de instrumentos es una gran oportunidad para afianzar y profundizar en su aplicación y no sólo en lo relativo a los fondos sino en la propia gestión administrativa de otras áreas como personal o servicios a los ciudadanos. Por ello, se valora positivamente el inicio del proceso de reflexión aun cuando se circunscriba inicialmente a la gestión de fondos.

## **VI. Conclusiones de la actuación**

1.- Se abrirá un proceso de reflexión para decidir la implantación progresiva de medidas antifraude en todos los fondos gestionados por la Comunidad, a decidir por el Gobierno de Canarias, habida cuenta de la experiencia en los fondos PRTR y en la gestión de los fondos comunitarios en general.

2.- Queda patente la necesidad de que las empresas públicas adopten medidas antifraude en caso de que gestionen subproyectos bajo las directrices y responsabilidad de la entidad de la que dependen. Se valorará la ampliación del plan de medidas antifraude al conjunto del sector público, incluido el empresarial.

3.- Se avanzará en la implantación de un marco coherente de las funciones de las unidades que gestionan los fondos PRTR a través de la adopción de medidas específicas desde un grupo de trabajo técnico que se encargará además de implementar las medidas antifraude, mediante un acuerdo que defina su composición funciones y régimen de funcionamiento.

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 45/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

4.- La concreción de las pautas de conducta que sean desarrollo del Código Ético y otras cuestiones se incluyen en el proceso de revisión del plan cuyo plazo comprometido es de dos meses para incorporar a posteriori la mejora del sistema en su conjunto.

5.- Las labores de formación y comunicación serán implementadas por el grupo de trabajo a que se refiere la conclusión 3 en un plazo razonable que debería ser concretado.


6.- La implementación de unidades antifraude y la coordinación de sus funciones serán abordadas a través de la labor del grupo de trabajo a que se refiere la conclusión 3

7.- El grupo técnico de trabajo a que se refiere la conclusión 3 abordará el establecimiento de un canal específico de denuncia adaptado a la Directiva (UE) 2019/1937. Se recuerda que la implantación es obligatoria por lo que debe ser abordada en un plazo concreto y no sólo para los fondos PRTR. Asimismo, se recuerda que se ha recomendado la inclusión del canal interno no sólo para infracciones de derecho comunitario, sino para la recepción de comunicaciones respecto a los conflictos de interés.

8.- Se manifiesta estar abordando la adaptación del texto del Plan de Medidas Antifraude y sus anexos a las orientaciones de la guía del SNCA entre otros. Se insiste en la necesidad de ajustar todo el capítulo de mapas de riesgo, banderas rojas, herramientas informáticas utilizadas y autoevaluaciones a la realidad gestora de cada entidad y no una mera adopción de guías técnicas que, aun teniendo un elevado nivel, responden a situaciones más generales y no cubren por ejemplo los riesgos en materia de selección o conocimientos del personal. Asimismo, las autoevaluaciones han de ser adaptadas también de forma que permitan detectar los avances o lagunas en el control de la entidad.

9.- Se recuerda la necesidad de abordar en el proceso comprometido de revisión del plan, la relativa al régimen sancionador, incluyendo las previstas en los respectivos sistemas de subvenciones, contratación o el que sea de aplicación.

10.- Se ha avanzado en la publicidad del sistema financiado por el plan, incluyendo la información en el portal de transparencia y a través de una web específica. Al respecto se recuerda también la necesidad de completar esta incorporación avanzando también en la calidad del dato específicamente en lo que respecta a las convocatorias de


<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2022 08:37:44	- 46/47 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2022 08:37:45	

subvenciones recogidas en el portal, cuyo contenido en los apartados de subvenciones y licitaciones (subvenciones) difieren.

Como conclusión general se valora positivamente el compromiso de revisión del Plan en un plazo de dos meses y la creación de un grupo técnico con las funciones concretas enumeradas anteriormente, circunstancias que además de la del plazo de implantación, serán objeto de seguimiento específico en los informes que la Audiencia de Cuentas de Canarias realice en un futuro .

Pedro Pacheco González

Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias

<b>Firmado por:</b>	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	20-10-2022 18:58:08	
Nº expediente administrativo: 2022-000089 Código Seguro de Verificación (CSV): 06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6">https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/06ECBADEE024DCB3BE7AC4A780DD51E6</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-10-2022 08:37:44	- 47/47 -	Fecha de emisión de esta copia:	